RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada, la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, en los extremos que resolvió:

> ***DISPONER*** *el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *PINCO ESPINAL FIORELA.*
> - *ADRIANO ÑAHUIN YESSI MÓNICA.*
> - *RAYMUNDO CAJAHUANCA ZULEMA.*
> - *DE LA CRUZ LLACTA BEDER ALEX.*
> - *CAMAYO ZUBILETE CARLOS.*
> - *FLORES LLACCHUARIMAY LUCY.*
>
> ***ESTABLECER*** *por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín,* ***PRESTARÁN SERVICIOS*** *en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *QUIROZ POZO WALKER.*
> - *CASTRO MENDOZA YENSY.*
> - *BEJAR CARRIÓN JOSÉ CARLOS.*

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023; Resolución Jefatural N° 00002-2024-J-ODANC-JUNIN-PJ, del 05 de enero de 2024; y,

PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín - ASESORÍA LEGAL

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- A su vez, el artículo 72°, los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del ROF de las

Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras[1], establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto.- Con la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, este Despacho resolvió:

> ***DISPONER*** *el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *Pinco Espinal Fiorela.*
> - *Adriano Ñahuin Yessi Mónica.*
> - *Raymundo Cajahuanca Zulema.*
> - *De la Cruz Llacta Beder Alex.*
> - *Camayo Zubilete Carlos.*
> - *Flores Llacchuarimay Lucy.*
>
> ***ESTABLECER*** *por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín,* ***PRESTARÁN SERVICIOS*** *en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *Quiroz Pozo Walker.*
> - *Castro Mendoza Yensy.*
> - *Bejar Carrión José Carlos.*

Quinto.- No obstante, posteriormente, con la Resolución de Jefatura N° 002-2024-J-ODANC-JUNIN-PJ, del 05 de enero de 2024, el Jefe de la ODANC - Junín estableció los servidores judiciales que prestarían servicios en la ODANC – Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, siendo los siguientes:

- Quiroz Pozo Walker.
- Castro Mendoza Yensy.
- Bejar Carrión José Carlos.

Adicionalmente, estableció los servidores judiciales de la ODANC – Junín, que harán uso físico de sus vacaciones, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, siendo los siguientes:

---

[1] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

- Pinco Espinal Fiorela.
- Adriano Ñahuin Yessi Mónica.
- Raymundo Cajahuanca Zulema.
- De la Cruz llacta Beder Alex.
- Camayo Zubilete Carlos.
- Flores Llacchuarimay Lucy.

Sexto.- Al respecto, corresponde referir que el artículo 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los elementos esenciales del acto administrativo son: Sujeto, **Competencia**, Objeto o contenido, Finalidad pública, Motivación, Procedimiento regular y Forma.

Séptimo.- En cuanto a la competencia, el numeral 1 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión"*.

Octavo.- En otros términos, la competencia de los órganos administrativos es el conjunto de atribuciones que, en forma expresa o razonablemente implícita confieren la Constitución, las leyes y los reglamentos. Debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas.

Octavo.- El numeral 23 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, establece que *"La Jefatura Nacional de la ANC-PJ desempeña las siguientes funciones: 26. Aprobar el rol de vacaciones a los jueces y demás servidores de la ANC-PJ, y conceder licencias a los jueces de control"*.

Noveno.- Adicionalmente, mediante la Resolución Jefatural N° 0075-2023-JN-ANC-PJ, del 20 de diciembre de 2023, se dispuso que las vacaciones en el año judicial 2024 para magistrados y personal de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y Oficinas Descentralizadas de Control, ser harían efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024. **Así mismo, precisó que los Jefes de las ODANCs establezcan el rol de vacaciones de los jueces y servidores adscritos a su oficina, precisando que deberán dejar el mínimo personal para asegurar el funcionamiento**.

Décimo.- En ese sentido, teniendo en cuenta que con la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, esta Presidencia programó el uso de descanso vacacional de los servidores de la ODANC – Junín, sin observar que dicha facultad es una competencia atribuida a la Jefatura de la ODANC – Junín (lo que se

efectivizó mediante la Resolución de Jefatura N° 002-2024-J-ODANC-JUNIN-PJ); corresponde dejar sin efecto la primera resolución citada, en los extremos que resolvió:

> ***DISPONER*** *el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *Pinco Espinal Fiorela.*
> - *Adriano Ñahuin Yessi Mónica.*
> - *Raymundo Cajahuanca Zulema.*
> - *De la Cruz Llacta Beder Alex.*
> - *Camayo Zubilete Carlos.*
> - *Flores Llacchuarimay Lucy.*
>
> ***ESTABLECER*** *por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín,* ***PRESTARÁN SERVICIOS*** *en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *Quiroz Pozo Walker.*
> - *Castro Mendoza Yensy.*
> - *Bejar Carrión José Carlos.*

Décimo Primero.- El artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17 del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada, la Resolución Administrativa N° 1936-2023-P-CSJJU/PJ, del 30 de diciembre de 2023, en los extremos que resolvió:

> ***DISPONER*** *el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, desde el 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*
>
> - *PINCO ESPINAL FIORELA.*

- *ADRIANO ÑAHUIN YESSI MÓNICA.*
- *RAYMUNDO CAJAHUANCA ZULEMA.*
- *DE LA CRUZ LLACTA BEDER ALEX.*
- *CAMAYO ZUBILETE CARLOS.*
- *FLORES LLACCHUARIMAY LUCY.*

***ESTABLECER** por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, **PRESTARÁN SERVICIOS** en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024:*

- *QUIROZ POZO WALKER.*
- *CASTRO MENDOZA YENSY.*
- *BEJAR CARRIÓN JOSÉ CARLOS.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – Junín, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN